

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1196

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial Nº 12.305, modificatoria de la Ley N 11.105, por la cual se faculta a los Municipios y Comunas a celebrar convenios con aquellos contribuyentes que no hubieran dado cumplimiento al pago del Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, vencida al 31 de diciembre del año del vencimiento, y

CONSIDERANDO:

Que para implementar la misma, se hace necesario dictar una norma en el ámbito local, por la cual se dispongan las modalidades y requisitos para formalizar convenios, intereses para el pago y demás condiciones específicas de los convenios a celebrar.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Firmat a la Ley Provincial Nº 12.305.-

ARTÍCULO 2º: Se faculta a la Municipalidad de Firmat a celebrar convenios de pago con los contribuyentes que no hubieran dado cumplimiento al pago del Impuesto a la Patente Única sobre Vehículo, vencida al 31 de Diciembre del año del vencimiento, estableciendo las modalidades y requisitos necesarios para su formalización.-

ARTÍCULO 3º: Podrán suscribirse convenios de pago por deudas cuyo monto mínimo, incluido impuestos, accesorios y penalidades no sea inferior a PESOS CIEN (\$ 100.00).-

ARTÍCULO 4º: Para acceder a la formalización de los convenios referidos en los artículos 2do. y 3ro. de la presente Ordenanza, será requisito obligatorio el pago de un anticipo.-

A tal efecto, la Municipalidad de Firmat, considerará como anticipo, el pago de la 1ra. cuota del plan de pago acordado para la cancelación de la deuda exigida.-

ARTICULO 5º: La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de Treinta y Seis (36) cuotas mensuales y el monto mínimo de las mismas será de PESOS VEINTE (\$ 20.00).-

ARTÍCULO 6º: El interés a aplicar para el régimen de facilidades de pago del Impuesto a la Patente Única sobre Vehículos, será del UNO POR CIENTO (1%), con excepción de las ciclomotores, motonetas y motocicletas, que no pagarán interés.-

ARTÍCULO 7º: Para la formalización de los convenios no se requerirá constitución de garantías.-

ARTÍCULO 8º: El convenio de pago caducará cuando el contribuyente adherido al mismo, haya dejado de pagar tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas.-

ARTÍCULO 9º: Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos para que proceda a incorporar al sistema informático los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza, permitiendo la emisión de las liquidaciones que se realicen y los convenios de pago que emitan.-

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
FIRMAT A LOS NUEVE DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.-**